

## SENTENCIA Nº 72 /16

Expte. Nº 22924/376-D-2012

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los. días del mes de Febrero de 2016, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, y los Dres. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), José Alberto León (Vocal) para tratar el expediente caratulado como 3M Argentina S.A.C.I.F.I.A. S/ RECURSO DE APELACION, Nro. 22924/376/D/2012 (DGR) y;

## **CONSIDERANDO**

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 13 de Noviembre de 2015, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas.-

Que conforme lo dispuesto por los artículos Nº 12º y 151º C.T.P. y artículo 10º, puntos 1, 4 y 8 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación, el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs.85/91), constituyendo domicilio a los fines del procedimiento en Calle Olga Cossettini Nº 1031, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 114º C.T.P.).-

Que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge a fs. 153/159 del Expediente del epígrafe.-

Que el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Tucumán ha sido conformado con la designación de sus miembros el día 08.10.2015 (cfr. Decretos PE Nros. 3158/1,3159/1,3160/1, B.O.T. 08.10.2015), por lo que la causa resulta de competencia del mismo.-

Que surge del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación por Acuerdo Nro. 3 del 21.10.2015 (B.O.T. 26.10.2015), Apartado IV, Artículo 11 inc. 3 que entre los requisitos que debe contener el recurso de apelación se cuenta el domicilio constituido del recurrente y en este caso será necesariamente en la ciudad de San Miguel de Tucumán.-

Que en orden a lo indicado, el contribuyente ha omitido dar cumplimiento con el mismo, resultando una deficiencia que debe ser subsanada, previo a dar curso a la presentación. (cfr. Art. 12 R.P.T.F.A.).-

Expte. 19998/376-S-2013

2016 AÑO DEL BICENTENARIO

Página 1 de 2





En mérito a ello,

## EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION RESUELVE:

- 1. TENER por radicadas las presentes actuaciones en el Tribunal Fiscal de Apelación, quien entenderá en el estudio y consideración de ellas.-
- 2. INTIMAR a 3M Argentina S.A.C.I.F.I.A. en su domicilio constituido de Calle Olga Cossettini Nº 1031, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin que en el perentorio e improrrogable plazo de 48 horas constituya domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 13 del R.P.T.F.A.
- 3. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.s.ch.

HAGASE SABER

DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL

DR. JOSE ALBERTO LEON

VOCAL

ANTE MI

DRA. SILVIA M. MENEGHELLO SECRETARIA